



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

BASES PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PERSONAL LABORAL AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 DEL DECRETO 287/2015 DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

A fin de promover el Empleo Social, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura ha dictado el Decreto 287/2015 de 23 de octubre por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. Este Plan Social está destinado prioritariamente a las personas que se encuentran en grave riesgo de exclusión social, con especial relevancia en aquellas en paro de larga duración y que hayan agotado las prestaciones de desempleo.

En base a lo anterior se acuerda convocar proceso selectivo para la contratación de trabajadores con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 287/2015 de 23 de octubre de la Consejería de Educación y Empleo, se convoca proceso selectivo para la contratación laboral temporal de trabajadores por un período de SEIS MESES, en las siguientes categorías:

- 4 limpiadoras.
- 1 peón herrería.
- 6 peones servicios múltiples.
- 1 peón de limpieza.
- 2 peones mantenimiento.
- 1 monitor de ocio y tiempo libre.
- 2 peones pintura.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisionales y definitivos, podrán consultarse a través de internet en la dirección www.ayuntamientodeolivenza.com, así como en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Olivenza.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Ser personas paradas de larga duración que no perciban prestaciones de ningún tipo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción.

A efectos de la presente convocatoria se entiende como parada de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 a tiempo parcial.

2) Ser personas paradas que reuniendo los restantes requisitos no cumplan con la duración establecida en el párrafo anterior.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

3) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

4) Que tengan su domicilio en Olivenza y Pedanías.
5) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
6) Tener cumplidos 16 años de edad, con las limitaciones que establece la legislación laboral, y la normativa reguladora de la prevención de los riesgos laborales en lo relativo a los menores de edad en actividades que entrañen riesgos específicos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

7) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de Funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

8) Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos a los que aspiran integrarse.

Todos estos requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias.

TERCERA: SOLICITUDES.

1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud ajustándose al modelo que figura en el Anexo I. Las solicitudes deberán presentarse **hasta las 14,00 horas del día 04 de diciembre de 2015.**

La solicitud deberá ir acompañada, además de fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de la documentación justificativa de los méritos, expuestos en la cláusula séptima.

2.-Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, o por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrá presentarse una solicitud por persona y en una categoría.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, señalará un plazo de dos días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y página web.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista.

2.- Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución definitiva, a publicar de igual forma que la lista provisional de admitidos y excluidos.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1.- La Comisión de Selección, encargada de la valoración de solicitudes estará constituida por cinco personas, empleados públicos, siendo dos de ellos, trabajadoras sociales, perteneciente a los Servicios Sociales de Base de este Ayuntamiento. Asistirá a la Comisión un/a Secretario/a con voz y sin voto.

Se contará con un informe valorado del trabajador social de la Comisión de Selección, en el momento que corresponda dentro del proceso de selección de los trabajadores, que contendrá los siguientes extremos: ingresos totales de los últimos seis meses netos de la unidad familiar, número de miembros de la unidad familiar, inmuebles del conjunto de la unidad familiar de convivencia, riesgo de pobreza detectado de la persona candidata al puesto (alto, medio, bajo).

2.- Podrán asistir, en calidad de observadores, con voz y sin voto, miembros de las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento.

3.- La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan.

4.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Alcaldía de este Ayuntamiento, cuando en ellos se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.- La Comisión de Selección podrán disponer atendiendo al número de solicitudes presentadas, la incorporación a sus trabajos del personal colaborador que estime necesario, limitándose este a prestar su colaboración en el desarrollo del proceso.

6.- Corresponderá a la Comisión de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

7. La Comisión de Selección que actúe en este procedimiento tendrá la categoría tercera de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Criterios de selección.

Versarán sobre los siguientes aspectos:

a) Ingresos familiares conforme a los siguientes parámetros:

PARÁMETRO POR FAMILIA	VALOR REFERENCIA	PUNTUACIÓN
Familias * con ingresos per-cápita inferiores a 1 vez el IPREM mensual	532,51 €	1 punto
Familias * con ingresos per-cápita inferiores a o vez el IPREM mensual	292,88 €	2 puntos
Familias * con ingresos per-cápita inferiores a o vez el IPREM mensual	159,75 €	3 puntos
Familias * sin ingresos per-cápita	0,00 €	4 puntos

^k Se entenderá por unidad familiar aquella empadronada en la misma dirección a fecha de publicación de esta convocatoria.

b) Circunstancias personales y familiares.

- * Discapacidad igual o superior al 33% acreditada siempre y cuando ésta no le impida desarrollar las labores descritas con anterioridad: 1 punto
- * Personas a cargo sometidas a la Ley de Dependencia. 1 familiar: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.
- * Hijos a cargo menores de 18 años: 0,2 puntos por hijo hasta un máximo de 2 puntos.
- * Víctima de violencia de género: 1 punto.
- * Antigüedad en el desempleo:

6 meses o más: 0,5 puntos.

1 año o más: 1 punto.

2 años o más: 2 puntos.

Podrán presentarse personas paradas que reuniendo todos los demás requisitos no cumplan con la condición

- c) Adecuación al puesto de trabajo ofertado (para puestos de trabajos especializados). Experiencia profesional demostrable en la categoría a la que se presenta, con una antigüedad igual o superior a 2 años: 0,5 puntos.
- d) Estar empadronado en Olivenza o Pedanías.

Estos anteriores apartados se acreditarán aportando la siguiente documentación:



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

- Vida laboral del solicitante de los últimos dos años.
- Presentación de certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de Olivenza, así como copia del libro de familia.
- Certificado de pensiones expedidos por el SEXPE.
- Presentación de certificado de desempleo expedido por el SEXPE, en el que se acredite la inscripción como demandante de empleo.
- Presentación de certificado de discapacidad expedido por el INSS o CADEX.
- Justificación de la actividad/inactividad de todos los miembros de la unidad familiar.
- Presentación de nóminas (último año, anterior a la convocatoria), declaración IRPF 2014, si se posee, de todos los miembros de la unidad familiar.

Para acreditar ser víctima de violencia de género se presentará alguno de los documentos siguientes:

- Copia de la orden de protección a favor de la víctima, cuando esté en vigor.
- Copia de la sentencia condenatoria de los hechos que ocasionaron la orden de protección.
- Excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.

En el caso de puestos de trabajo especializados, se adjuntarán los contratos de trabajos que acrediten la experiencia en la categoría a la que se presenta.

Si durante el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia del interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

SÉPTIMA: LISTA DE ESPERA.

Finalizado el procedimiento, la Comisión de Selección elevará a la Alcaldía, para su posterior contratación, la relación de aspirantes, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan los requisitos quedarán en la lista de espera para cubrir posibles bajas y/o sustituciones en cada período de contratación.

En caso de empate se atenderá a la mayor antigüedad en la demanda de empleo. De continuar el empate, se resolverá mediante sorteo en el que estarán presentes los aspirantes implicados.

La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista donde figure el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias que al juicio de la Comisión de Selección merezca otra resolución más favorable al seleccionado que implique su permanencia en la lista.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

OCTAVA: NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

Una vez efectuado el nombramiento a favor de los aspirantes seleccionados, la contratación laboral se formalizará conforme a cualquier modalidad contractual regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores adecuada a su objeto.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Olivenza, 30 de noviembre de 2015



Fdo.: Manuel José González Andrade